



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
CONTRATACIÓN DIRECTA”

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto D2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Departamentales 2020070000007 del 02 de enero del 2020, el Decreto Ordenanza D2020070002567 de 2020, modificado mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y ordenanza 07 de 2022, en donde se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, pero en especial las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 de febrero de 2021 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.*
2. Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.*
3. Que, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios permiten a la nación y sus entidades descentralizadas celebrar entre entidades públicas, contratos o convenios Interadministrativos, con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades propias de las entidades públicas que les permitan alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa.
4. Que la Ley 489 de 1998, artículo 6, hace referencia al principio de coordinación y colaboración, en virtud del cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.
5. Que sumado a lo anterior el artículo 95, inciso primero de la Ley 489 de 1998, señala que las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
6. Que el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto Administrativo de Justificación de la Contratación: La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

7. Que el Departamento de Antioquia, consciente de su responsabilidad con las diferentes funciones que debe desarrollar, requiere que su personal sea capacitado y actualizado en temas de Contratación, Derecho Fiscal, Procedimiento Sancionatorio, entre otros asuntos, respecto de los cuales la Contraloría Departamental tiene implementado un programa de capacitaciones en diversos temas del Estado.
8. Que el Departamento de Antioquia encuentra como una gran oportunidad la suscripción de un convenio interadministrativo, con la Contraloría Departamental; toda vez, que con ella se podría intercambiar servicios que se materialicen en aportes de las partes. De un lado el ente auditor, requiere apoyo con los servicios públicos e internet; el Departamento por su parte requiere para los servidores públicos del Departamento capacitaciones que redunden en beneficio de la administración departamental sus servidores y quienes son garantes del buen manejo de los recursos Públicos. En este sentido, se prevalece el principio de cooperación interinstitucional y se garantiza la conmutabilidad de los aportes de las partes, según sus necesidades, aportes, conocimientos, experticias y recursos.
9. Que el Departamento de Antioquia requiere que su personal sea capacitado y actualizado en temas de Contratación, Derecho Fiscal, Procedimiento Sancionatorio, entre otros asuntos, respecto de los cuales la Contraloría Departamental tiene implementado un programa de capacitaciones en diversos temas del Estado y puede apoyar en sus capacitaciones a servidores públicos y contratistas que laboran en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental y sedes externas, Asamblea Departamental, entidades descentralizadas y veedurías
10. Que con las capacitaciones no solo se mejora el conocimiento, habilidades, destrezas y responsabilidad de los servidores públicos y contratistas de la Gobernación, sino también en la coordinación, cooperación y colaboración en la realización de las funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben, teniendo como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.
11. Que para el Departamento de Antioquia es importante cuidar el erario público, por lo cual se hace oportuno, necesario y eficiente una capacitación a los servidores públicos y contratistas en materia de contratación, supervisión, responsabilidad fiscal y las demás según necesidades inherentes a la función y es por esto que se requiere del talento humano capacitado para el mismo objetivo, estas capacitaciones representan un apoyo colaborativo, ya que harán parte de un soporte extra para lograr el avance y buen manejo de los bienes públicos
12. Que el presente convenio no genera costo o valor para las partes. En el evento que exista alguna erogación presupuestal en un acta de ejecución, el valor de cada proyecto o actividad será sufragado en la forma que acuerden las partes en el acta de ejecución respectiva. Por lo tanto, se podrá pactar la ejecución de trabajos por un precio global o por ítems.
13. Que el plazo del convenio será contado a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2023. No obstante, en el evento de suscribir un Acta de Ejecución durante el año 2022, no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2022. Este contrato al no requerir recursos no requiere de vigencias futuras.
14. Que el presente convenio está orientado al cubrimiento recíproco de necesidades de las entidades Estatales, fue discutido y aprobado en el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, en sesión N°44 llevada a cabo el 09 de junio del presente año, y en el Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación del Departamento, en Sesión N°52, llevada a cabo el 21 de junio del presente año.
15. Que los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados en la calle 42B No 52 106, piso 3, oficina 315, Subsecretaría Cadena de Suministros.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad para suscribir Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y la Contraloría Departamental de Antioquia, por ser un convenio interadministrativo de conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con La Contraloría Departamental de Antioquia, entidad Estatal de control del Orden Territorial; que cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del convenio que es: "Propiciar esquemas de colaboración y apoyo mutuo entre la Contraloría General de Antioquia y el Departamento de Antioquia que permitan optimizar la gestión de los intereses públicos que tienen a cargo". El plazo del convenio será contado a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2023. No obstante, en el evento de suscribir un Acta de Ejecución durante el año 2022, no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2022. Este contrato al no requerir recursos no requiere de vigencias futuras.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI) a través del Portal Único de contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto:	Jorge Winston Cardona Navarro / Profesional Universitario.		30/06/2022
Revisó:	María Paulina Murillo Peláez / Directora Abastecimiento.		30/06/2022
Aprobó:	Alexander Mejía Román / Subsecretario Cadena de Suministro.		30/06/2022